Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENT Y RECURSOS NATURALES HOJA: 1 DE: 1

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/

0539716

MÉXICO, D. F., A

3 0 MAY 2016

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAI

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTR

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,COLONIA - ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO

IPO DE APROVECHAMIENTO:	NO EXTRACTIVO	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	COMERCIAL	

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares para ser ejercido en el predio que se describe a continuación:

	DATOS DEL PREDIO		DATOS DEL TITULAR O REPRES	ENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL P	IMVS: "CENTRO INTEGRAL DE MAN	EJO DE AVES DE	C. JOSÉ OSCAR MEJIA PUENTE	
PRESA"				
	NTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1071-M			# 1 T 1 T 1 1 1 1
UBICACIÓN: CT	O. BOSQUES DE BOHEMIA 91 FRAC	CIONAMIENTO	1.45 (1.47) - 53 (2.47)	
	LAGO, C.P. 54766 CUATITLAN IZCAL	LI, ESTADO DE		
MÉXICO.			Part Brokens	

		<u> </u>			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	MARCAJE (Anillo)	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
Halcón aplomado	Falco femoralis	<u>=01</u> = 02 - 00	CIMAP FF04, CIMAP FF03, y CIMAP FF05	Ejemplares nacidos en 2014	03
Búho cornudo	Bubo virginiaņus	04 01 00	CIMAP BV4 al CIMAP BV7 y	Ejemplares nacidos 2013 y 2014	-05
Aguililia de Harris	Parabuteo) unicinctus	ó1 04 00 <u>-</u>	CIMAP PU39 CIMAP PU40 al CIMAP PU43		05

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEGIDÍNECTOR GENERAL

DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CONS
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO E FRACCION XXIV; 32 y

84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT;
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APRÒYECHAMIENTO DE LA

Myz. Laura etena Gómez Montes N. 1. 1.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV=32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 de abril de 2016"

- C: Joel González Moreno. Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Anticente de Ausco No. 200: 60 piso. Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, México, D. F., Correo electrónico, vida Silvestre@profeca gob.mx.
- C: Miguel Angel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA Edificio Correo electrónico: coordinación sopa@semarnat.oob.mx
- C. Victor Manuel Chavez Alvarado. Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México. Andado: Velentin Gómez Fartas No. 108, Col. San Feilpe Halminikopan C.P. 50250; Toluca México. Correo eléctrónico, victor chavez@semarnat.gob.mx
- C. Erika Laura Paredes Calderón. Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos, Edificio. Correo electrónico: enka paredes@semarnal.gob.mx -

Archivo (dilacoras Nas 09/OY-0794/05/16 y 09/OX-0800/05/16)

GE CIMAP CENTRO INTEGRAL DE AVES DE PRESA 0794-05-16 76 Y 0800-05-16

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica".

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales
 y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- · Asimismo la finalidad de aprovechamiento es aprovechamiento comercial
- Finalmente, le informo que no se otorgó el aprovechamiento de ejemplares de la especie Falco peregrinus, toda vez que no informa la
 cantidad, el sexo y el sistema de marcaje de los mismos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Reglamento de la Ley
 General de Vida Silvestre.